



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 5.000 plazas a 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por María Pilar Gracia Navasa. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10442).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 27 de noviembre de 2023 por D.<sup>a</sup> María Pilar Gracia Navasa, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES220150000039, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de agosto de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 15 de noviembre de 2021 (Expte. INAGA 500202/02/2019/09846).

Segundo.— A través de la presente solicitud modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada el promotor pretende adaptar la explotación a la normativa de bienestar animal aumentando las dimensiones de la nave a construir.

Según proyecto, la ampliación de la nave a construir sigue cumpliendo las distancias mínimas requeridas por la normativa sectorial a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio, incluida la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de la explotación porcina de cebo de 5.000 plazas a 6.897 plazas (827,64 UGM), en el polígono 503, parcela 46, en Pueyo de Fañanás, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

**“Cuarto.— Características de la instalación:**

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Cinco naves ganaderas número 1, 2, 3, 4 y 5 de dimensiones 60,24 x 14,27 m, por nave, cinco casetas auxiliares de dimensiones 3,32 x 3,67 m, por caseta, una caseta de bombeo de dimensiones 4,55 x 2,26 m, un almacén con una superficie edificada de 43 m<sup>2</sup>, una balsa de purines con una capacidad de 5.592 m<sup>3</sup>, tres fosas de cadáveres de 90 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, tres depósitos de agua de 2.810 m<sup>3</sup> de capacidad conjunta, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas:

Nave ganadera número 6 de dimensiones 104,80 x 16,97 m, una caseta auxiliar de dimensiones 3,50 x 3 m, ampliación de la balsa de purín existente hasta alcanzar una capacidad de 7.092 m<sup>3</sup>, un segundo vado sanitario y ampliación del vallado perimetral.”

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**